

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PROGRAMA DE INVERSIÓN "TRANSFERENCIA CRECE ESPECIAL – REACTIVATE
FNDR O'HIGGINS" CÓDIGO BIP 40022934-0

En Rancagua, a 26 de mayo de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, RUT N° 72.240.400-9, en adelante, indistintamente denominado "el Gobierno Regional", representado por su Intendente, doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN**, cédula de Identidad N°9.315.641-2, ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, en adelante "SERCOTEC", RUT N° 82.174.900-k, representado por su Director Regional, don **SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**, cédula nacional de identidad N° 16.212.714-4, ambos con domicilio en calle Alcázar N°40, ciudad de Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes:

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional "**Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda**";

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02, 5.1., de la Ley 21.192, sobre Presupuestos para el sector público año 2020, establece que los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, podrán efectuar transferencias de recursos a instituciones **cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo a SERCOTEC, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora**, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la institución respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

3° Que por acuerdo CORE N° 6.379, adoptado en Sesión Ordinaria N° 639, de 05 de mayo de 2020, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución del programa “**Transferencia Crece Especial – Reactívaté FNDR O'Higgins**”, Código BIP N° 40022934-0, por un monto de **M\$ 3.435.712 (tres mil millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos doce pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y el Servicio de Cooperación Técnica, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a SERCOTEC, la cantidad de **M\$ 3.435.712 (tres mil millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos doce pesos)**, con el objeto de financiar la ejecución del programa “**Transferencia Crece Especial – Reactívaté FNDR O'Higgins**”, Código BIP N° 40022934-0, en adelante “el Programa”, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional de la Región de O'Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional. Esta transferencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria FNDR del Gobierno Regional.

SEGUNDA: La Entidad Receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERA: El costo total del Proyecto es de **M\$ 3.435.712 (tres mil millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos doce pesos)**, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente:

| Fuente | Ítems de Gastos | Solicitado para 2020 | Solicitado años siguientes | Costo Total |
|----------------|---------------------------|----------------------|----------------------------|------------------|
| | | M\$ | M\$ | M\$ |
| FNDR | Contratación del Programa | 3.368.711 | 1 | 3.368.712 |
| FNDR | Gastos Administrativos | 43.245 | 23.755 | 67.000 |
| Totales | | 3.411.956 | 23.756 | 3.435.712 |

Moneda Presupuesto 2020

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que sanciona éste Convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.14, de los puntos 5, de la

Glosa 02, de la respectiva ley de Presupuesto, referidas en el considerando 2° de este acto, efectuará la entrega de recursos a SERCOTEC, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

Además, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento.

Las partes se obligan a solicitar que los montos consultados queden explícitamente considerados en la Ley de Presupuestos de cada año, con las demás autorizaciones legales que procedan. Asimismo, las partes declaran que los montos comprometidos en este acto son indispensables para la ejecución del proyecto, sin los cuales éste no podrá realizarse.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades.

CUARTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, y serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada. Asimismo, los recursos a ser transferidos serán manejados por la Entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTA: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Entidad Receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de las actividades de este Convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo N° 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución

N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

- a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Informes Mensuales de Inversión de recursos, los cuales serán remitidos al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

- c) Informe Final de Inversión de recursos, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa, dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución de las actividades.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen.

SÉPTIMA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Presupuesto e Inversión Regional de este servicio. Asimismo, deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

OCTAVA: El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento el que deberá ser aprobado por el correspondiente actos administrativo del Gobierno Regional. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades contemplado en la cláusula novena.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional que lo apruebe y durará

hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de éste hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y no ejecutados, y hasta la completa ejecución de las obras del Programa.

La efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder de 10 meses, plazo estipulado en el programa presentado por la entidad receptora y aprobada técnicamente por el Gobierno Regional.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de Contraloría General de la República, dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de SERCOTEC.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Intendente, doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN**, para representar al Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 185, de 20 de abril de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura de delegación de poder de fecha 27 de diciembre de 2019, extendida ante el Notario de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 10.383-2019.


REBECA COFRÉ CALDERÓN
INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS



SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
SERCOTEC


